

Documento de viaje europeo para migrantes en situación irregular

En 2014, los Estados miembros de la Unión emitieron casi medio millón de órdenes de retorno para migrantes que no tenían derecho a entrar o permanecer en el territorio de la Unión. Sin embargo, solo el 40 % de los migrantes en situación irregular fueron realmente devueltos a un país no comunitario. La falta de documentos de viaje válidos para los retornados es uno de los mayores obstáculos para un retorno con éxito. En diciembre de 2015 la Comisión Europea presentó una propuesta relativa a un documento de viaje europeo para los migrantes en situación irregular. En las negociaciones en primera lectura con el Consejo se alcanzó un compromiso que debe votarse en el Pleno.

Contexto

El retorno efectivo de aquellos nacionales de terceros países que no cumplen o han dejado de cumplir las condiciones de entrada, estancia o residencia en la Unión se considera esencial para garantizar la credibilidad y el buen funcionamiento de la política de migración de la Unión y reducir y desalentar la migración irregular. Según Eurostat, entre 2008 y 2014, el número total de órdenes de abandonar los países de la Unión [se redujo](#) en un 22,1 %, de 603 000 a 470 000, mientras que el número de ciudadanos no comunitarios que regresaron a un país no comunitario [se redujo](#) en un 20,1 %, de unos 211 000 a unos 169 000.

[La Recomendación](#) del Consejo de 30 de noviembre de 1994 establece un modelo de documento de viaje estándar para la expulsión de nacionales de terceros países. Sin embargo, según la [Comisión](#), los Estados miembros lo utilizan poco y, aunque 15 de los 17 [acuerdos de readmisión de la Unión](#) en vigor reconocen el documento, terceros países con los que se están negociando acuerdos de readmisión critican las medidas y normas en materia de seguridad porque puede ser objeto de falsificación y fraude. En septiembre de 2015, la Comisión presentó un [plan de acción sobre el retorno](#) para buscar medios para aumentar la aceptación del documento de viaje estándar para el retorno de los migrantes en situación irregular, incluso reforzando las medidas de seguridad del documento.

Propuesta de la Comisión

En diciembre de 2015, la Comisión Europea presentó una [propuesta](#) de reglamento sobre un documento de viaje europeo para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular con vistas a establecer un documento de viaje destinado a los nacionales no comunitarios pendientes de una decisión de retorno. El modelo del documento es uniforme, con medidas técnicas y de seguridad reforzadas, en particular en lo que se refiere a la protección contra la imitación y la falsificación. Su objetivo es garantizar su amplia aceptación por terceros países y la difusión de su uso a efectos de readmisión, incluso en el contexto de operaciones de retorno con países que no están cubiertos por acuerdos oficiales. Según la propuesta, el documento de viaje europeo para el retorno deberá contribuir a reducir la carga administrativa que recae sobre las autoridades competentes y a reducir así la duración de los procedimientos administrativos necesarios para garantizar el retorno y la readmisión.

Acuerdo en el diálogo tripartito

[El compromiso](#) en primera lectura, alcanzado con el Consejo durante las negociaciones interinstitucionales y aceptado por la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) el 12 de julio de 2016,



hacia hincapié en la necesidad de que los Estados miembros de la Unión garanticen el uso efectivo del documento de viaje europeo para el regreso. El compromiso incluye también referencias a la cooperación con las representaciones diplomáticas sobre esta cuestión, al respeto de la legislación internacional y de la Unión y a la necesidad de incluir en el documento de viaje europeo información sobre la salida y la llegada de un nacional de un tercer país. El compromiso establece también que la Comisión revisará e informará sobre la aplicación efectiva del presente Reglamento a más tardar veinticuatro meses después de su entrada en vigor.

El [informe](#) en primera lectura debe someterse a votación en la sesión plenaria de septiembre una vez que se haya negociado el compromiso (ponente: Jussi Halla-Aho, ECR, Finlandia).